



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS .

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Fronterizos y Migratorios, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal que derogue el “Decreto por el que se reforman los diversos por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, y por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial de Sonora y en los Municipios de Cananea y Caborca, Sonora, publicados el 22 de agosto de 2005 y 26 de abril de 2006, respectivamente”, publicado el 1º de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, promovida por el Diputado José Manuel Abdala de la Fuente integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado.**

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos a) y p); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

II. Objeto de la acción legislativa.

En el caso concreto, nos encontramos ante una acción legislativa mediante el cual se pretende solicitar a través de un Punto de Acuerdo al Ejecutivo Federal, para que derogue el Decreto mediante el cual se modifica el diverso para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de febrero de 2008.

III. Análisis del contenido.

Señala el autor de la iniciativa, que el intercambio comercial entre México y los Estados Unidos de Norteamérica en la vasta zona fronteriza, ha sido históricamente de una gran intensidad y mantiene su dinamismo particularmente entre las ciudades colindantes en la frontera. Millones de cruces diariamente son



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la mejor muestra de esa actividad comercial que ha permitido para los habitantes en esa zona el acceso a bienes de muy variada naturaleza, cuyo abasto por parte de los centros nacionales de producción es insuficiente. El intercambio se da, en la generalidad, en líneas muy definidas de la actividad económica: turismo y servicios son en gran medida de especial atractivo para los visitantes de los Estados Unidos de Norte América, en tanto que una serie de bienes de uso y de consumo son adquiridos por los mexicanos y han permitido a miles de habitantes fronterizos el acceso a un mejor nivel de vida, todo esto regulado en su internación al país por disposiciones de carácter central, con lineamientos aduaneros sustentados tanto en el procedimiento legislativo como con la expedición de decretos por parte del Ejecutivo Federal y ocasionalmente por disposiciones judiciales.

Expone el promovente, que el 22 de agosto del 2005 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados. Este Decreto sentó las bases para la regularización de miles de vehículos procedentes de Estados Unidos y de Canadá que se encontraban de manera irregular en el País. Los vehículos autorizados para corregir su situación jurídica eran los correspondientes al año-modelo entre 10 y 15 años de antigüedad al momento de su importación.

Con esta medida, se resolvió un grave problema social que se venía presentando desde hace algunos años, por la internación ilegal de vehículos de procedencia extranjera, ya que se ha reconocido que el precio de los automóviles usados en los Estados Unidos de América ha sido tradicionalmente más bajo que en nuestro país, por lo cual al permitir la importación definitiva de dichos automóviles tendría como efecto bajar ligeramente el precio de los que se enajenen en México.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el mismo sentido, señala el iniciador que dicha medida también fue adoptada en lo referente a la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, según el Decreto publicado el 26 de abril de 2006 y que viniera a abrogar el diverso del 8 de febrero de 1999, al amparo del cual se han venido realizando las importaciones definitivas de los llamados autos fronterizos, ya que anteriormente se establecía el pago de un arancel mixto, integrado por la suma de los resultados de aplicar el arancel ad valorem al valor en aduana y el arancel específico expresado en dólares, conforme a la tabla prevista en la fracción II del artículo cuatro del mismo decreto, por lo que resultaba más oneroso importar un vehículo a la franja fronteriza que importarlo o legalizarlo en definitiva al interior del país.

Así, el pasado 1º de febrero del presente año, se publicó un Decreto por el que se reforman los dos anteriores. Estas reformas tienen cuatro propósitos en términos generales: a).- Establecer que sólo se podrán importar en definitiva vehículos cuyo año modelo sea de diez años anteriores al año en que se realice la importación; b).- Derogar los artículos que establecían del Impuesto al Valor Agregado causado por la importación definitiva de automóviles usados, c).- Suprimir la necesidad de un pedimento aduanal y de un Agente Aduanal únicamente para la importación definitiva de vehículos al interior del País, ya que los llamados fronterizos deben seguir contando con tales requisitos; y d).- Que los vehículos susceptibles de importación cumplan con las disposiciones aplicables para la protección del medio ambiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes dictaminamos, coincidimos con el promovente de la Iniciativa en estudio, en el sentido de formular una respetuosa solicitud a través de un Punto de Acuerdo al Ejecutivo Federal para que derogue el Decreto mediante el cual se modifica el diverso que establece las bases para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de febrero de 2008.

Estas dictaminadoras coincidimos en el sentido de que la ampliación de la base gravable para el pago del Impuesto al Valor Agregado, como lo establece la reforma, tiene como meta frenar la entrada de vehículos al país, en aras de una mal entendida protección a los fabricantes nacionales de automóviles, en franca contradicción al espíritu original del Decreto, el cual establecía que el Impuesto al Valor Agregado debía ser similar al que hubiera correspondido en caso de haberlo adquirido en México. Esta medida, sólo incrementará el costo de los vehículos a los consumidores finales limitando y coartando la posibilidad de comprar un vehículo a la población de menos recursos y afectando principalmente a la población fronteriza, la cual adquiere e importa un vehículo en costos que no se pueden considerar como una amenaza a la producción nacional, medida que resultara en una reducción en la importación legal definitiva de vehículos, incrementando el número de vehículos sin registro que circulan en la frontera norte de nuestro país.

En suma consideramos que las modificaciones a los decretos en comento, principalmente en lo referente a la ampliación de la base gravable para el pago del Impuesto al Valor Agregado, no contribuye en nada a la protección de las₅



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

armadoras y distribuidoras de vehículos nuevos en el país, y por el contrario, incentiva la importación ilegal y contrabando de vehículos, perjudicando a la población fronteriza que tiene la necesidad de adquirir un vehículo de estas características.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la alta consideración de este Cuerpo Colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, DEROGUE EL DECRETO PUBLICADO EL 1º DE FEBRERO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAÍS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGIÓN PARCIAL DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, SONORA, PUBLICADOS EL 22 DE AGOSTO DE 2005 Y 26 DE ABRIL DE 2006, RESPECTIVAMENTE.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO ÚNICO. La LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal, derogue el Decreto publicado el 1º de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman los diversos por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, y por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial de Sonora y en los Municipios de Cananea y Caborca, Sonora, publicados el 22 de agosto de 2005 y 26 de abril de 2006, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA
DE VACA**

VOCAL

VOCAL

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

VOCAL

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

VOCAL

VOCAL

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**

DIP. ÁNGEL TITO RODRÍGUEZ SALDIVAR

VOCAL

VOCAL

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ

DIP. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO

Dictamen recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal que derogue el Decreto por el que se reforman los diversos por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, y por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial de Sonora y en los Municipios de Cananea y Caborca, Sonora, publicados el 22 de agosto de 2005 y 26 de abril de 2006, respectivamente, publicado el 1º de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.